317

Cavildo

En la villa de Almag^ro en veinte y un dias del mes de ene-
ro de mill seiscientos y setenta y un años los señores del
[illegible] a tratar lo que conbiniere al servicio
de su mag^d y bien publico de esta villa, [illegible] y vicario
[illegible] Andres muñoz pon[illegible]
el [illegible] y [illegible] de [illegible] Juan [illegible]
del [illegible] Juan de [illegible] y [illegible]
[illegible] y en nombre de [illegible] acordaron lo sig^te

640 = [illegible]
7.15 r. 17
135 r. 17

[illegible] se vio la relacion de otubre [illegible] de este
dicho año de seiscientos y setenta y uno, y certificacion
de los señores comisarios y contadores [illegible]
[illegible] mil [illegible] cinquenta y cinco r^s y medio [illegible]
[illegible] seiscientos y quarenta [illegible]
[illegible] setecientos y quince r^s y medio = y de dos mil [illegible]
cientos y cinquenta y cinco r^s y medio [illegible]
[illegible] pagadores [illegible]
[illegible] de la quenta del s^r marq^s de villena [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] se dieron por buenas
en su quenta

[illegible] de [illegible]

Andres muñoz pon[illegible]

Joan Lopez [illegible]

[illegible] del mançano